ESTUDIO PREVIO
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

➢ Prestación de Servicios Profesionales	X
➢ Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
➢ Prestación de Servicios para Trabajos Artisticos	

I. DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INVERSION	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Fuente de Financiación	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION -SGP-SALUD	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2021087580177	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	062200031 del 18 de enero de 2022	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	ENERO 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MANUEL NAVARRO RADA	
Dependencia que lo requiere	Secretaría Local De Salud	
Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ELEMENTO No. 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:	
	De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, y

	publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones que con la contratación de maneras general busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicio públicos y efectividad de los derechos e interésese de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dicho fines, los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen con funciones sociales que como tal implican obligaciones. Que el Literal e) del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, disponía que los municipios y distritos destinaran hasta el 0,4% de los recursos del régimen subsidiado, para financiar los servicios de interventoría de dicho régimen. La interventoría sólo podrá ser contratada con entidades previamente habilitadas departamentalmente y del Distrito Capital, a través de concursos de méritos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social. Que el Literal e) del Artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, fue modificado por el Parágrafo Transitorio 1 del Artículo 119 de la Ley 1438 de 2011 y ésta norma dispone que los recursos a que se refiere el inciso 1° del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, se aplicarán a la auditoría para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nacional de Salud, acreditará empresas de interventoría con los cuales contratarán los municipios mediante concurso de méritos. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá vigilancia sobre el proceso y ejecución de esta contratación. Para complementar el Parágrafo Transitorio 2 de ésta última norma, dispone que mientras se reglamentan las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo. Bajo el amparo del Estado de Emergencia Social en todo el Territorio Nacional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 073 de 2007 y en su Artículo 6, atribuye a la Superintendencia Nacional de Salud, previa reglamentación, la facultad de autorizar a las Firmas Auditorias y las Universidades Públicas para realizar auditorías a las EPSS. En acatamiento de lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 257 de 2007, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PARA REALIZAR AUDITORÍAS". El Consejo de Estado mediante Radicación No. **11001031500020100022O-00,** declaró la nulidad de la Resolución No. 257 de 2007 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. En estos momentos el Parágrafo Transitorio 1 del Artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, se encuentra en plena vigencia y a causa del Fallo de Nulidad indicado, la Superintendencia Nacional de Salud no ha dado cumplimiento al Parágrafo Transitorio 2 del Artículo 119 de la

	Ley 1438 de 2011, lo que indica que no contamos con una reglamentación para ejercer las funciones de interventoría. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus facultades legales, en especial en las señaladas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, artículo 42, en el Acuerdo 244 de 2002 del CNSSS, Artículo 49, inciso 1º, se permiten fijar los parámetros que se deben tener en cuenta los Departamentos y los Municipios para efectuar los procesos de Interventoría a los contratos que suscriban con las EPS-S para la administración de los recursos destinados a la demanda. Que la Súper Intendencia Nacional de salud a través de la circular externa N0 000001 de enero 2020 impartió instrucciones para la función de Inspección Vigilancia y control a nivel Territorial. Derogando lo establecido en la circular 006 de 2011 Con el propósito de asesorar al Municipio – Secretaría de Salud – en garantizar la realización de una Auditoría Interna eficiente y eficaz a los contratos de Administración de Recursos del Subsidio a la Demanda, y en aras de lograr los objetivos y alcances del artículo 49 del Acuerdo 244 de 2002 del CNSSS, es de imperiosa necesidad que el Municipio contrate servicios para que lo apoye en realizar seguimiento a los recursos del régimen subsidiado y verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y calidad de los servicios contratados. En consecuencia, los Municipios pueden asumir las Auditoría Internas al Régimen Subsidiado, pero solamente por el tiempo que se requiera para expedir la reglamentación en materia de auditoría de que trata el Parágrafo Transitorio 2 del Artículo 119 de la Ley 1438 de 2011, la cual no ha ocurrido aún. Por tanto, una vez expedida la reglamentación respectiva, las entidades interesadas deberán ser acreditadas por la Superintendencia Nacional de Salud, luego de lo cual las entidades territoriales adelantarán los concursos de méritos pertinentes. Que la Secretaria de Salud Municipal como parte de la organización administrativa del Municipio de Soledad, tiene a cargo funciones en materia de salud, correspondiéndole la dirección y coordinación de los procesos de salud y emisión de conceptos en la misma materia en el marco de la ley 80 del 93 y la ley 1150 del 2007, con el fin de cumplir con las funciones administrativas que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial. Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Talento Humano, en la planta de personal al servicio de la Administración Municipal, no se cuenta con personal disponible para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

	Se hace necesario para el Municipio contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la asesoría y acompañamiento a la secretaria de Salud en la realización de la Auditoria de las EPS-S que operan en el municipio del régimen subsidiado, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente.
ELEMENTO No. 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACCESO CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LOS PLANES DE BENEFICIOS DE LAS EAPB SUBSIDIADAS Y CONTRIBUTIVAS Y AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS POR SERVICIOS PRESTADOS A POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Que el objeto a contratar comprende actividades de apoyo a los procesos que adelanta la Secretaría de Salud para el seguimiento y control de los recursos del régimen subsidiado en los aspectos contenidos en el art.14 del Decreto 971 de 2011, compilado en artículo del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, a fin de velar por el aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios del régimen subsidiado que prestan las diferentes EAPB en el municipio de Soledad. En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades, teniendo en cuenta que la Auditoria del ente Territorial debe verificar a las funciones realizadas por la EPS, frente a los estándares y criterios incluidos en los siguientes componentes: 1. Prestación de Servicio 2. Prestación de Servicio de promoción y prevención 3. Información Así mismo y en atención a la emergencia sanitaria actual, a nivel territorial, por la pandemia por SARS CoV-2 (COVID-19) y en razón de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas para el seguimiento de las acciones desarrolladas por la EAPB, en su gestión técnica realizada frente al abordaje del SARS CoV-2 (COVID-19) en la población afiliada, surte la necesidad de incluir dentro de la auditoria hasta tanto no se supere la emergencia y se modifique los lineamientos impartidos se verifiquen si las EPS cumplen con los siguientes criterios : 4. Remisión a la entidad territorial la información de las personas con SARS CoV-2 (COVID-19) de su población afiliada.

	5. Conformación de Equipos multidisciplinarios en Salud (EMS) en sus Redes de Prestadores de acuerdo con los lineamientos del MSPS. 6. Verificación por parte de la EAPB en el suministro de EPP al talento humano en su red prestadora de servicios de salud para la atención de pacientes con SARS CoV-2 (COVID-19) 7. Garantiza que su red de prestadores realiza la toma de muestras, el procesamiento interno para el manejo de IRA y las correspondientes medidas de aislamiento y tratamiento de acuerdo con los lineamientos del MSPS. 8. Cumple con las coberturas de vacunación de influenza por encima del 95% de su población afiliada en riesgo de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG), población de alto riesgo, acorde a los lineamientos para la prevención, diagnóstico, manejo y control de casos de Influenza emitidos por el MSPS. así como la cobertura de vacunación SARS CoV-2 (COVID-19) a la población afiliada. De acuerdo con lo anteriormente referido se establecen las siguientes actividades de apoyo a la gestión: 1. **Identificar el estado inicial en el que se encuentran los procesos de gestión del régimen subsidiado**, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, que deberán incluirse en el plan de mejoramiento del municipio, cuyo seguimiento estará a cargo de la entidad a contratar. En esta etapa, la entidad que realizara el apoyo a la gestión previa aplicación de los instrumentos de diagnóstico, que hacen parte integral del proceso, entregará un Informe que contenga los resultados obtenidos posteriores a la evaluación que se realice. 2. **Realizar Apoyo para Verificar el proceso de Afiliación:** a. Verificar que las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S, inscritas para el proceso de afiliación en el Municipio, se encuentren habilitadas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y estén seleccionadas y autorizadas para operar en la región o Departamento, según el caso. b. Verificar mediante muestreos y pruebas aleatorias, que los afiliados trasladados de EPS-S cumplan con los requisitos para el mismo y que se encuentren efectivamente incorporados en la Base de Datos Única de Afiliados del municipio, conforme a la normatividad vigente. c. En caso de presentarse riesgo de retiro de una EPS-S o afiliación en circunstancia excepcionales, verificar que el retiro esté en firme y cumpla los requisitos legales, e informar al Departamento y a los afiliados afectados con el retiro.

	d. Verificar que las EPS-S y las Entidades Territoriales hayan adelantado en el marco de la operación del Régimen Subsidiado los procedimientos establecidos en la Resolución 4622 de 2016 y demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para ajustar la base de datos cuando se presenten novedades por fallecimientos, multiafiliados, nacimientos, duplicados y demás causales de pérdida de calidad del afiliado. e. Rol del SAT y evidencia de trámites realizados a través de su Rol que permita evaluar si la EAPB realizo verificación de la actualización o corrección de la información del afiliado, verificación de los soportes documentales de la condición e inclusión de beneficiario, realizó la verificación de los traslados por unificación familiar. f. Gestión de glosas reportadas por ADRES g. Evidencia de actividades desarrolladas para la Promoción de afiliación al régimen subsidiado y/o contributivo h. Verificar oportuna y exegéticamente el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento, a los usuarios y el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios de acuerdo al número de afiliados contenidos en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS **3. Realizar Verificación de la estructura y validación de las novedades:** a. Verificar que las novedades de afiliación presentadas por las EPS-S se encuentren en la estructura dispuesta en la Resolución 4622 de 2016 de y demás normas que la adicionen o modifiquen. b. Verificar el envío oportuno de la base de datos de afiliados al régimen subsidiado por parte de las EPS-S y la actualización permanente de las mismas. c. Realizar auditoría a las novedades reportadas y a la facturación de las EPS-S. ***4. Componente Prestación de Servicios Prestación De Servicio*** ***Garantía en la prestación de los servicios de salud*** ***La EPS garantiza a los afiliados la atencion de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad*** a. Verificar que la EPS-S cuente con análisis caracterización poblacional y socialización con la entidad territorial b. Verificar que la EPS- S cuente con un Modelo de atención ajustado a la normatividad vigente c. Velar porque las EPS-S garanticen a la afiliada oportunidad en el acceso efectivo a los servicios contemplados en el Plan de beneficios

	d. Verificar la continuidad e integralidad en la atención en salud conforme a lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. e. Verificar que se garantice la contratación para la prestación de servicios incluidos en el plan de beneficios y que en este se pacte los porcentajes legales en los contratos suscritos entre las EPS-S, con la Red prestadora garantizando la contratación mínima del gasto en salud, para la red pública. f. Soportes de pagos a la Red prestadora g. Verificar la atención oportuna de las personas con enfermedades de alto costo. h. Evaluar y conceptuar sobre la accesibilidad geográfica de la red contratada por las EPSS. i. Verificar que las EPS-S garanticen un adecuado sistema de referencia y Contrarreferencia de sus afiliados, tanto para los servicios PBS como para lo no contemplado en el PBS. j. Validar proceso de asignación de las citas de odontología general y medicina general los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, e informe al Usuario la fecha para la cual se asigna la cita. k. Verificar los seguimientos que realiza la EPS sobre agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e, informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita. l. validar que la EPS asegura la entrega de los medicamentos de manera , inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solitud m. Validar que la EPS garantiza los mecanismos de atención al usuario. n. Verificar que la EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos, fallos de tutela oportunamente. o. Validar información sobre los fallos de tutela en contra de la EAPB por tecnologías en salud incluidas en el Plan Beneficios. **5. Realizar verificación de las acciones dirigidas a la implementación de Rutas integrales de promoción y mantenimiento de la salud:** a. Verificar la entrega oportuna por parte de las EPS-S, de la programación de actividades de detección temprana a realizar durante la vigencia del contrato y este tenga adherencia a la nueva política integral de atención en salud e implementación de RIAS de promoción y mantenimiento de la salud y cohortes identificadas b. Comprobar el cumplimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, ejecutadas por la EPS-S, en el marco del modelo de atención de salud familiar y comunitaria originado por la nueva política integral de atención en salud. c. Verificar a que las EPS, cuenten con un proceso y estrategias de demanda inducida de la población afiliada en el municipio.

	d. Validar que la EPS garantice las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud. e. Validar que la EPS garantice las intervenciones individuales de la Materno perinatal f. Verificar la implementación de programas para la gestión del riesgo de la población afiliada ***6.* Información** **6.** 1 validar el proceso de verificación donde las EPS cumplen con su obligación de Reportes de información **7.** Adicionalmente en aras de fortalecer los procesos de atención y acceso a los servicios, de la población pobre no asegurada, se genera necesidad de realizar apoyo en la gestión de auditoría a las cuentas medicas facturadas a la entidad territorial por concepto de: 7.1 Prestación de servicios a la Población Pobre no asegurada. El contratista deberá presentar los siguientes informes a la Entidad Territorial: ➢ Informes bimensuales de evaluación y seguimiento del régimen subsidiado y contributivo que corresponde consolidar en los términos definidos a la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de las instrucciones emitidas a través de las Circular Externa No. 001 de 2020 y demás normas vigentes. ➢ Informes de seguimiento a los Planes de Mejoramiento que se suscriban con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB). ➢ Un informe final, al término del contrato de auditoría. ➢ Entregar informes de gestión de actividades ejecutadas y relacionadas con el objeto contratado. Además de las obligaciones generadas a partir del objeto del contrato señaladas anteriormente, el contratista deberá presentar certificación de los pagos realizados por concepto de aportes a Seguridad Social y Parafiscales como requisito adicional para emitir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

Distribución de la Población Afiliada al Régimen Subsidiado por EPS en el Municipio de Soledad Atlántico

Que el municipio requiere contratar a una persona natural o jurídica con suficiente idoneidad y experiencia en el tema de auditoria a los contratos del régimen subsidiado en salud, para lo cual debe tener en cuenta las EPS que hacen presencia en el municipio y la población afiliada a cada uno de los aseguradores:

POBLACION TOTAL AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDADO		
COD EPS	**EAPB**	**POB DICIEMBRE 2021**
CCF023	COMFAMILIAR GIUAJIRA	0
CCF055	CAJACOPI	70085
CCF102	COMFACHOCO	0
EPSS02	SALUD TOTAL	14059
EPSS05	SANITAS	3633
EPS008	COMPENSAR	761
EPSS10	SURA	9377
EPSS16	COOMEVA	1323
EPSS17	FAMISANAR	2499
EPSS18	SER –OCCI- DE -SALUD	0
EPSS34	CAPITAL-SALUD	1
EPSS37	NUEVA EPS MC	2494
EPSS41	NUEVA EPS	28422
EPSS42	COOSALUD-CM	200
ESS024	COOSALUD	45839
EPSS44	MEDIMAS	0
EPSS48	MUTUAL SER -CM	220
ESS207	MUTUAL SER	93846
TOTAL		272759

Descripción de Perfiles profesionales y rol dentro de la AUDITORIA

PERFIL	ROL DENTRO DE LA AUDITORIA	CANTIDAD
Profesional del área de la Salud Especializado	Coordinador	1
Profesional del área de la Salud Especializado	Auditor	2
Abogado	Profesional de Apoyo	1
Técnico administrativo	Apoyo administrativo	2
Técnico en informática	Apoyo en sistemas de información	1

*Los profesionales deben contar con título de posgrado relacionado. El personal técnico y auxiliar deben tener igualmente dos años de experiencia en procesos de auditoría. Además, se debe contar con el equipo y el apoyo logístico y de infraestructura necesario para las labores a ejecutar.

Que el Municipio para satisfacer la necesidad antes señalada requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia, consistente en haber contratado y ejecutado contratos cuyo objeto sea la asesoría para la interventoría y/o auditoria de los contratos del régimen subsidiado en salud o similares como requisito indispensable, quien deberá actuar con diligencia profesionalismo y discreción profesional.

Estudios: Persona Jurídica con idoneidad y experiencia de mínimo dos (2) años en actividades relacionadas con la auditoria de contratos del sector salud

Experiencia: En el sector salud en instituciones públicas y/o privadas.

IDENTIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será de cinco (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE SOLEDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 96 / 100 PESOS M/L con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 062200031 DEL 18 DE ENERO DE 2021, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad al artículo 217 del decreto 019 de 2012, que modifica el art. 32 de la ley 1150 de 2007, que a su vez modifico el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en el presente tipo de contrato de prestación de servicios profesionales.
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente manera: DIEZ (10) pagos mensuales iguales por valor Treinta y Nueve Millones Dieciséis Mil Ciento Ocho con 89/10 Pesos M/L (39.016.1087,89) Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.
SUPERVISIÓN:	La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Salud o por quien ésta delegue.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2. Presentar informe dirigido al supervisor del contrato, en donde se consigne las diferentes acciones realizadas en la ejecución del objeto contractual. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 7. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente estudio y/o posterior contrato a celebrar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El municipio debe cumplir con lo siguiente: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013
ELEMENTO No. 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, como **CONTRATACIÓN DIRECTA,** que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De tal manera que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es el de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en que se requiere el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, por lo que atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el Decreto 1082 del año 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)". De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, al artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el de Contratación Directa, la cual no es exigible acto administrativo que justifique

	de conformidad a lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, inciso final, al referirse a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó: *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…**"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.* *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.* *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"* De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión
ELEMENTO No. 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Del deber de Análisis* del Decreto 1082 del 2015 y conforme G-EES-02 Guía para el Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en la elaboración del presupuesto se realizó un análisis dentro del marco del objeto a contratar y en que se considera que el presupuesto encaja dentro de los precios del mercado y los valores

	histórico de la contratación anterior, año 2019, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: ✓ Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas ✓ Cantidad de actividades a realizar ✓ Idoneidad y experiencia relacionada con el equipo multidisciplinario El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo a la gestión descritos en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales
ELEMENTO No. 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO	
	Para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para la selección del contratista, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **JUSTIFICACIÓN** El procedimiento de la contratación directa con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Municipio de Soledad – Secretaria de Salud, siempre que cuenten con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestren idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el objeto del mismo, Los servicios que requiere la oficina solicitante, constituyen servicios de naturaleza intelectual (operativa y asistencial), en los términos consagrados en la normatividad invocada y en particular a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
ELEMENTO No. 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO	
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	**LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

	Se busca medir ocho tipos de riesgos estipulados por el documento Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo, y a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*". De acuerdo M CIR 01 de Colombia Compra Eficiente, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.Al finalizar el análisis de la matriz de riesgos, su valoración y puntuación, se encuentra que el riesgo que enfrenta la Alcaldía Municipal de Soledad – Secretaria Local de Salud y la ejecución del contrato es de valoración del riesgo con impacto insignificante, categoría Raro (Puede ocurrir excepcionalmente). Ver **ANEXO No. 1** A Matriz de Riesgos.
ELEMENTO No. 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR	
	EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: por un monto igual al igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. b) Calidad del Servicio: por un monto igual al 20% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías.
ELEMENTO No. 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
	N.A.
DOCUMENTOS A PRESENTAR REQUISITOS HABILITANTES	

DOCUMENTOS JURÍDICOS	✓ Propuesta ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. ✓ Formato único de hoja de vida para persona jurídica. ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado ✓ Certificados de experiencia y/o copias de contratos. ✓ Certificado de paz y salvo por concepto de salud, pensión y aportes parafiscales firmados por el representante legal y/o revisor fiscal (tarjeta profesional del revisor fiscal, cédula y certificado de la junta central de contadores. ✓ Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorro (vigente). ✓ Fotocopia libreta militar hombres menores de cincuenta (50) años Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta. ✓ Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (vigente). ✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente). ✓ Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (vigente). ✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)
CAPACIDAD FINANCIERA	**N.A.**
NOMBRE: MANUEL NAVARRO RADA **CARGO: Secretario Local de Salud del Municipio de Soledad.**	**FIRMA**

ANEXO No. 1
MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probab	Impa	Calific	Priori	Persona	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisa: Cómo	Cuándo
1	General	Interna	Contratación	Administrati	La falta de firma por parte del adjudicatario del	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alt	Super	Termino	Se retome	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Ba	Super	Una vez	Se inicie el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de	2	2	4	Ba	Secret	Una vez	Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por	Desgaste en los procesos por parte de la	2	1	3	Bajo Contratista	Verificación de la documentación y devolución si	2	1	3	Ba	Super	Fechas de	Al devolver	Verificación de las fechas de	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas	Desgaste en los procesos por parte de la	2	1	3	Bajo contratista	Verificación de la documentación y devolución si	2	1	3	Ba	Super	Fechas de	Al devolver	Verificación de las fechas de	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión	Impacta negativamente al contratista en sus	3	3	6	Alto Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de	2	2	4	Ba	Secret	Una vez	Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase / Área / Etapa / Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probab	Impa	Califc	Priori	Persona	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisa: Cómo	Cuándo	
7	General / Externo / Ejecución / Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervis	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
8	General / Externo / Ejecución / Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervis	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
9	General / Externo / Ejecución / Operacional	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Al	Supervis	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
10	Específico / Externo / Ejecución / Operacional	Riesgos por modificación del régimen de	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Ba	Super	Al	Mejore estado	Verificación del estado de salud a través	Una vez se presenten los hechos
11	General / Interno / Ejecución / Operacional	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alt	Super	Ejecución	Se retome	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General / Interno / Ejecución / Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contrat	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a	2	2	4	Bajo	Super	Al	Superado los	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probab	Impa	Calific	Priori	Persona	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisa: Cómo	Cuándo
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Sup	Al	Socializad a la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	Ge	Ext	Ejecución	Sociales e	riesgo político relacionado con conflictos	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B Contratante	Verificación del alcance de los eventos	1	1	2	B	Supervisor	Al	Supera do los	Verificación de los hechos e	Una vez se presenten los hechos

Fuente:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf
Página 4

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario Local de Salud
Alcaldía de Soledad.